

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 0 7 4 5

(1 1 OCT. 2011.)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2017"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, y Ley 715 de 2001, Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Decreto Distrital No. 117 del 27 de Abril de 2017, y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 señala "Las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los órganos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: "Literal C: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por las entidades oficiales y particulares".

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, el cual hace referencia al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación y se fijaron los criterios de procedencia de los traslados.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.2 establece con relación a los traslados de Docentes y Directivos Docentes, señala "Adoptada y distribuida la planta de personal Docente y Directivo docente de conformidad con la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o Directivos Docentes", y señala el procedimiento para el desarrollo del mismo.

Que así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 prevé que los traslados entre los departamentos y distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrá entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Que el artículo 2º del Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1 del Decreto 1075 de 2015 establecen el procedimiento, estrategias y criterios para implementar el proceso ordinario de traslados para docentes y directivos docentes, prescribiendo en el numeral primero (1) del referido artículo, como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de las receso estudiantil (de final de año), el cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

Que atendiendo a la normatividad mencionada en el párrafo anterior, mediante Resolución Nº 19521 del 22 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación fijó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, durante lo que resta el presente año 2017 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas para el año 2018.

Que la Secretaría de Educación Distrital expidió la Resolución No 0882 de 29 de septiembre de 2014, por medio de la cual se conformó el comité interno de traslado y se fijaron los criterios









SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No 0 7 4 5

(.1 1 OCT. 2017,)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2017"

para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta para el año lectivo 2014-2015.

Que en aras de garantizar la trasparencia en el proceso ordinario de traslados tramitados por los Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Santa Marta para la Vigencia 2017, se debe conformar el comité interno de traslados para la Evaluación y aprobación de las solicitudes radicadas de acuerdo con el cronograma vigente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y las directrices del Ministerio de Educación Nacional, este ente certificado en educación debe expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 19521 de 22 de septiembre de 2017 y reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo.

Que el Secretario de Educación tiene las facultades y competencias para la expedición del presente acto administrativo de conformidad con lo prescrito en el Decreto 117 del 27 de abril de 2017 (artículos 3, 4, 5, 8)

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convóquese a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad, para el año lectivo 2018, con el fin de proveer las vacantes definitivas enunciadas en la parte motiva de la presente Resolución. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: El proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2018 aplica para los docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y medía que:

- a) Tengan antigüedad en la institución educativa de zona urbana de mínimo tres (3) años de permanencia y en la zona rural de mínimo dos (2) años de permanencia.
- b) Que hayan obtenido reconocimiento, premios o estímulos por parte de esta Secretaria de Educación.
- c) Con familiar (hijo, cónyuge o compañer@ permanente, o padres) enfermo o-discapacitado que requieran cuidado permanente.
- d) Docentes y Directivo Docentes, que ostenten la condición de madre o padre cabeza de familia.
- e) Laboren en una institución educativa distante a su lugar de residencia.
- f) Docente y directivos docentes de otras entidades territoriales que requieran de ubicación por razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente o hijos dependientes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015.
- g) Sean excedente de parámetro o se reporten sin asignación académica para el año lectivo 2018.

PARAGRAFO I-. Los traslados que soliciten los docentes y directivos docentes de departamentos o municipios certificados, se tramitarán mediante el procedimiento dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta que se priorizan las solicitudes de los docentes y directivos docentes vinculados en nuestro municipio.









"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2017"

PARAGRAFO II: Las permutas se realizaran con estricta sujeción a la atención de las necesidades de servicio educativo y atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001 que a la letra dice: "Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales"

ARTÍCULO TERCERO:- REQUISITOS DE INSCRIPCION PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO: Para dar trámite a la solicitud de traslado se requiere que el peticionario cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. La inscripción para el proceso Ordinario de traslados se realizará únicamente a través del formulario oficial de solicitud individual de traslado, el cual debe ser solicitado, diligenciado en su totalidad, con los respectivos soportes que acrediten la respectiva condición y deberán ser radicados en el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC- de la Secretaría de Educación Distrital, de lunes a viernes en el horario de las 8 am a 11 am y de 2 a 5 pm, del 10 al 23 noviembre de 2017.
- 2. Un lapso mínimo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo en zona urbana y de dos (2) años como mínimo en la zona rural, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente como docente o directivo docente del Distrito de Santa Marta; se tendrá en cuenta la fecha del ultimo traslado o reubicación que haya tenido el funcionario.
- 3. Para traslados y permutas deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y plaza mayoritaria o etnoeducativa en cada caso.
- 4. No será autorizado el traslado o permuta por la autoridad nominadora si al solicitante le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

PARAGRAFO PRIMERO: Sólo se aceptarán las solicitudes de traslados que se hayan sido diligenciadas en el formato oficial y que se radiquen en el lugar, hora y fecha estipulada en el numeral primero del presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente, si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y los resultados se comunicaran a través de la página web del ente territorial www.santamarta.gov.co (educación.santamarta.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaria de Educación del D.T.C.H. de Santa Marta, para la evaluación y aprobación de los traslados para el año lectivo 2018, de acuerdo con las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad ubicados en los establecimientos Educativos, financiados con Recursos del Sistema General de participaciones, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. Secretario de Educación o su delegado, quien presidirá el comité
- 2. Director del área de Talento Humano o quien delegue
- 3. Jefe del área de la Oficina Jurídica o quien delegue
- 4. Administrador de la Planta Docente y Directivo o quien delegue
- 5. Líder de Inspección, Vigilancia y Control, Director de Núcleo, Supervisor o quien delegue.

PARAGRAFO UNO: ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA SELECCIÓN.- Los criterios de selección, el orden de prioridad y puntaje a asignar, de los inscritos a participar en la convocatoria de traslado, serán los establecidos en la Resolución N° 0882 del 29 de Septiembre de 2014 emanada del Despacho de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, en los porcentajes allí estipulados, al igual que los indicaciones establecidas en el artículo tercero.







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 0 7 4 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2017"

PARAGRAFO DOS: Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaria de Educación de Santa Marta, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación, el orden de la inscripción realizada en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano.

PARAGRAFO TRES: Cuando un docente ha sido trasladado y se ubica en el lugar que escogió, no podrá desistir del mismo, ya que se crea un traumatismo administrativo generando retrasos en la iniciación del año lectivo, afectando el derecho fundamental de la educación a nuestros estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA. Adoptar y Fijar el cronograma de actividades para el proceso de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Distrito de Santa Marta que tengan derechos de carrera durante lo que resta del presente año 2017, el cual debe concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 19521 25 de septiembre de 2017, según el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA		
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 9 de octubre de 2017		
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2017		
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados	Desde el 19 de octubre al 09 de noviembre de 2017		
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 10 al 23 de noviembre de 2017.		
Publicación de lista de docentes y Directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 1 al 11 de diciembre de 2017.		
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 12 al 26 de diciembre de 2017		
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.			
Comunicación del traslado a los rectores y directivos rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 29 de diciembre de 2017		









SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN NO 7 4 5



.1 1 OCT. 2017,)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE TRASLADOS Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2017."

Parágrafo 1: La actividad de revisión de las vacancias definitivas y consolidación de información pertinente se realizará con base en la información de planta disponible con corte 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes liberados por las Instituciones Educativas distritales que no apliquen al cronograma de traslados serán reubicados discrecionalmente por la Secretaria de educación distrital entre el 09 al 20 de enero de 2016

ARTÍCULO SEPTIMO: El docente o directivo docente trasladado después de su notificación debe hacer la entrega de los bienes y enseres de la Institución donde se encontraba laborando y solicitar al rector o quien haga sus veces el respectivo paz y salvo.

ARTICULO OCTAVO: El rector de la Institución Educativa receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del docente o directivo docente (coordinador) a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaria de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2018. Dicha constancia debe contener por lo menos el nombre completo del funcionario, documento de identidad, fecha de presentación, paz y salvo de la institución donde se realizó el traslado y las observaciones que el rector considere pertinente.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los

WILLIAM RENAN RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Distrital

Proyecto:	Firma:	Reviso.	Firma	Aprobó	Firma:	
Susana Fandiño	K	Karina Chaves	Yman			



